GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

Arauca, 12 de diciembre de 2025

Señores
SUBASTAGRO COLOMBIA S.A.S ZOMAC
NIT: 901443430-3
R/L **JEISSON JAVIER BECERRA PEDRAZA**
C.C No 1052394117
subastagrocolombia@gmail.com
Arauquita, Arauca

NÚMERO DE CONTRATO: 671-2025

Ref.: ACEPTACIÓN DE OFERTA SM-07-IN-001-2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental manifiesta expresa e incondicionalmente la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente SUBASTAGRO COLOMBIA S.A.S ZOMAC, NIT: 901443430-3, R/L JEISSON JAVIER BECERRA PEDRAZA, identificado con CC. 1052394117, en los siguientes términos:

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
NIT:	No. 800102838-5
CONTRATISTA:	SUBASTAGRO COLOMBIA S.A.S ZOMAC
NIT:	901443430-3
REPRESENTANTE LEGAL	JEISSON JAVIER BECERRA PEDRAZA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.052.394.117 de Duitama, Boyacá.
DIRECCION:	CARRERA 5 NRO 6 - 80 BARRIO OBRERO
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($28.077.000,00)
OBJETO	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES DE ESTANQUE CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 30% DE PROTEÍNA EN BULTO DE 40 KG)

El Contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por EL DEPARTAMENTO.

- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO:**

El Departamento de Arauca requiere la **APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES DE ESTANQUE CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 30% DE PROTEÍNA EN BULTO DE 40 KG)**, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación y los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alimento concentrado para peces de estanque con un contenido mínimo del 30% de proteína en bulto de 40 Kg.		147	$191.000	$28.077.000
VALOR TOTAL					$28.077.000

- **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, los cuales serán contados a partir de le fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor asignado por la Gobernación de Arauca e inicio en plataforma del SECOP II, previa aprobación por parte del Departamento de la Garantía única suscrita por el contratista, perfeccionamiento y legalización del contrato

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio de ejecución del presente contrato es el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.

- **LUGAR DE ENTREGA:** El Proveedor deberá garantizar la entrega en el plazo estipulado en el punto 2.4., de la Alcaldía Municipal de Arauquita departamento de Arauca, ubicada en la Carrera 4 # 3-13 Barrio centro previa suscripción del acta de entrega a almacén departamental.

  Una vez verificadas las condiciones técnicas exigidas por la entidad, se realizará un certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

  VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($28.077.000,00)**

- **FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, una vez reunidos los trámites administrativos, tales como: ingreso a Almacén Departamental, suscripción del acta de recibo final, liquidación, cobro a través de la plataforma SECOP II. De igual forma se deberán presentar factura, soportes de pago de seguridad social, estampillas, así como informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, certificación

de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

- **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente proceso de Contratación se soporta presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-03348 de fecha 21 de octubre de 2025.

- **SUPERVISION:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y sostenible o quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento. Con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

- **GARANTÍAS:** Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura cualquier clase de garantía tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

  - ✓ **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.

  - ✓ **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 1: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.

La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

NOTA 2: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales.

INDEMNIDAD: el contratista deberá mantener indemne al departamento de Arauca de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratista, subcontratista o dependientes a su

cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

- **INCLUSIÓN DE CLAUSULA DE MULTAS Y DE INCUMPLIMIENTO (Resolución No. 471 de 2017):** De conformidad con lo indicado en el artículo primero de la resolución 471 del 16 de febrero de 2017, en todos los contratos que celebre el Departamento de Arauca, se incluirá la cláusula de Multas y de incumplimiento, la que se regirá conforme a lo establecido en la presente resolución y formará parte integral de estos, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Una vez aceptada la oferta, se entiende pactada la cláusula de multas.

- **CESIONES Y SUB-CONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

- **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: Estudios previos, anexo capacidad jurídica, anexo capacidad técnica, anexo criterios diferenciales, la disponibilidad presupuestal, la propuesta económica y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo.

- **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución se requiere que el Departamento expida el Registro Presupuestal; además el contratista deberá constituir la garantía única y que esta sea aprobada por el Departamento de Arauca.

Acepto la oferta,

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Delegada Resolución 2585 de 2024
Gerente de contratación Administrativa

Nota: La comunicación de Aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

La Secretaria de Hacienda Departamental procederá a expedir el respectivo **REGISTRO PRESUPUETAL.**

Proyecto: DIANA CAROLINA RIOS GONZALEZ
Profesional Universitario